

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 25 de Enero de 2022.

Oficio Núm. TM-92/2022

**LIC. GERARDO ESPARZA NEUMANN
AUDITOR ESPECIAL FORENSE DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E . -**

ASUNTO: Justificación a la presentación de los documentos: **Endeudamiento Neto, Intereses de la Deuda e Informe Analítico de Obligaciones diferentes de Financiamientos-LDF**

Con fundamento en el artículo 31 de los Lineamientos para la Presentación de la Cuenta Pública Anual e Informes Financieros Trimestrales de los Entes Públicos del Estado de Chihuahua, y en términos de lo dispuesto por los artículos 32 y 33 del mismo documento normativo, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

La información relativa a:

Endeudamiento Neto, Intereses de la Deuda e Información Analítico de Obligaciones diferentes de Financiamientos-LDF al 31 de diciembre de 2021.

Los documentos solicitados no aplican para su presentación en razón de que el municipio no cuenta con créditos bancarios, Contratos con asociaciones Público Privadas, ni instrumentos de deuda, por lo tanto tampoco la obligación de pagar intereses de deuda.

Por lo antes expuesto, atentamente solicito se me tenga por justificada la presentación del/los documento(s) indicado(s), a efecto de evitar el incumplimiento respecto a las obligaciones emanadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la normatividad emitida por el CONAC, la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua y demás disposiciones jurídicas aplicables, que tengan por objeto regular la formulación, integración y presentación de la Cuenta Pública Anual y los Informes Financieros Trimestrales de los Entes Públicos.

Siendo de mi entero conocimiento que de conformidad a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 33 de los Lineamientos para la Presentación de la Cuenta Pública Anual e Informes Financieros Trimestrales de los Entes Públicos del Estado de Chihuahua, en su caso, la justificación a la omisión de presentación del documento no eximirá de su posterior entrega

en el plazo, términos y a través del medio indicado por la Auditoría Superior del Estado, si el impedimento en el cual se basa la justificación recae en alguno de los supuestos señalados en los incisos b), c) o d) del artículo 32 de los Lineamientos antes mencionados.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

L.C Y M.I. PATRICIA RAMIREZ CEBALLOS
TESORERA MUNICIPAL

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”